



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 155 DE 25 NOVIEMBRE DE 2021

*Por el cual se reglamentan los criterios, procesos y procedimientos para la realización del Concurso Público de Méritos en la Universidad Pedagógica Nacional para empleados públicos docentes del nivel universitario en dedicación de medio tiempo y tiempo completo – 2022*

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 7° del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional, Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, establece la realización de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos vacantes de la planta de empleados públicos docentes del nivel universitario, y en su artículo 7° establece que “el Consejo Académico reglamentará los criterios, procesos y procedimientos necesarios para la realización de los concursos públicos de méritos”.

Que el proceso de renovación de la acreditación institucional otorgada por seis años y la acreditación de los programas académicos, recomiendan fortalecer la planta docente de la Universidad.

Que es necesario proveer las plazas vacantes vinculando docentes que se comprometan con el desarrollo de la misión y visión de la Universidad, y contribuyan a la construcción del Proyecto Educativo Institucional.

Que los desarrollos institucionales y los compromisos con la docencia, la investigación y la proyección social de la Universidad requieren fortalecerse con el cubrimiento de las vacantes en la planta de personal docente aprobada.

Que, de cara a los desafíos planteados por el contexto, la Universidad requiere vincular docentes con condiciones para desenvolverse en diferentes escenarios educativos y en proyectos de formación e investigación disciplinar e interdisciplinar.

Que, el Comité Directivo en Materia Presupuestal avaló destinar recursos del presupuesto institucional para sufragar los gastos del proceso de convocatoria a concurso público de méritos para empleados públicos docentes; recursos que serán apropiados a través del presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2022.

Que es necesario reglamentar los criterios, procesos y procedimientos para realizar los concursos docentes de manera que se garantice su transparencia, rigor y equidad.

Que es indispensable establecer las responsabilidades de los miembros de la comunidad universitaria que participen en este proceso.

Que la Subdirección de Personal informa que en la planta de empleados públicos docentes existen 42 plazas vacantes que pueden ser sometidas al proceso de selección del concurso público de méritos.

Que en sesión del 10 de noviembre de 2021 del cuerpo colegiado se realizó el análisis de la disponibilidad de 42 cargos a proveer (plazas), con disponibilidad presupuestal de dieciocho (18) plazas de tiempo completo y tres (3) de medio tiempo.

Que el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional y presidente del Consejo Académico, Leonardo Fabio Martínez Pérez se declaró impedido para tramitar cualquier tema del concurso de docentes de planta y se apartó del asunto, razón por la cual la sesión fue presidida por el Vicerrector Académico, en cumplimiento de lo establecido en el PARÁGRAFO 2 del artículo 29 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior: “PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia del Rector, el Consejo Académico será presidido por el Rector encargado o en su defecto por el Vicerrector Académico.”

Que en sesión ordinaria virtual del 24 de noviembre de 2021 se debatió, analizó y aprobó el acuerdo que reglamenta los los criterios, procesos y procedimientos para la realización del Concurso Público de Méritos



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 155 DE 25 NOVIEMBRE DE 2021

en la Universidad Pedagógica Nacional para empleados públicos docentes del nivel universitario en dedicación de medio tiempo y tiempo completo – 2022.

Por lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Reglamentar los criterios, procesos y procedimientos para la realización del Concurso Público de Méritos para empleados públicos docentes del nivel universitario en la dedicación de medio tiempo y tiempo completo y establecer las responsabilidades de quienes participan en el proceso.

**ARTÍCULO 2. CARGOS A PROVEER.** Mediante el presente concurso se vincularán a la Universidad Pedagógica Nacional profesores de planta de tiempo completo y medio tiempo, distribuidos por facultades así:

Facultad	Plazas	
	Medio Tiempo	Tiempo Completo
Bellas Artes	1	1
Ciencia y Tecnología	1	4
Educación	0	3
Educación Física	0	5
Humanidades	1	5
<b>Total</b>	<b>3 (tres)</b>	<b>18 (Dieciocho)</b>

**ARTÍCULO 3. BASES DEL CONCURSO.** Las bases del concurso, para cada uno de los cargos a proveer, contemplan los siguientes aspectos:

- 1. Identificación del cargo:** Sin perjuicio del carácter global de la planta profesoral, esta identificación incluye: facultad y departamento al que se adscribe, área de desempeño, perfil del cargo y código asignado.
- 2. Requisitos para participar en el concurso:**
  - 2.1.** Ser nacional o extranjero que no haya sido condenado por ningún delito en Colombia o en otro Estado, salvo aquellos de carácter político o culposo según la ley colombiana; que no esté sancionado disciplinariamente, ni incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad establecida por la Constitución Política, por la Ley o por los Estatutos de la Universidad.
  - 2.2.** Poseer título profesional universitario, título de maestría y título de doctorado, o doctorado en curso definidos en el perfil para cada cargo. En caso de que los títulos hayan sido obtenidos fuera de Colombia, se deberá adjuntar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades competentes en Colombia de conformidad con las disposiciones vigentes. En el caso de títulos de doctorado que estén en proceso de convalidación, serán considerados como doctorado en curso.
  - 2.3.** Demostrar conocimiento de una lengua extranjera de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo No. 038 de 2002 del Consejo Superior.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 155 DE 25 NOVIEMBRE DE 2021

- 2.4.** Acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia docente en Educación Superior en dedicación equivalente a tiempo completo, posterior al título profesional, mediante certificación expedida por la respectiva institución oficialmente reconocida, indicando la fecha exacta de inicio y terminación de la actividad docente, así como el tiempo de dedicación.
- 2.5.** Acreditar productividad académica, teniendo en cuenta la normatividad vigente y lo establecido en la guía para el concursante.
- 3. Guía para el concursante y Formato de hoja de vida.** Los requerimientos e indicaciones consignadas en estos instrumentos hacen parte integral de las bases del concurso y son de obligatoria observancia.

**PARÁGRAFO 1.** El área de desempeño y el perfil de cada cargo serán definidos por el correspondiente Consejo de Facultad teniendo en cuenta las necesidades académicas institucionales establecidas por el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 2.** La guía para el concursante y los aspectos de la hoja de vida serán propuestos por la Vicerrectoría Académica y aprobados por el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 3.** La veracidad y el contenido de los soportes que se anexan serán de exclusiva responsabilidad del aspirante. La Universidad se reserva el derecho de verificar la legalidad de la información y documentación suministrada.

**ARTÍCULO 4. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN.** Los factores a ponderar y calificar en el concurso serán los siguientes:

1. Título de doctorado o doctorado en curso
2. Experiencia calificada
3. Productividad académica
4. Conocimiento de una lengua extranjera
5. Pruebas ante jurado

El resultado final se calculará sobre mil (1000) puntos distribuidos así:

- 1. Título correspondiente a doctorado o doctorado en curso.** Se calificará siguiendo los porcentajes establecidos en la tabla del Parágrafo 4 del presente artículo y el formato de calificación propuesto por la Vicerrectoría Académica y aprobado por el Consejo Académico. El puntaje para este aspecto será hasta de un máximo de ciento cincuenta puntos (150).
- 2. Experiencia calificada y productividad académica.** Se calificará siguiendo los porcentajes establecidos en la tabla del Parágrafo 4 del presente artículo y el formato de calificación propuesto por la Vicerrectoría Académica y aprobado por el Consejo Académico. El puntaje para estos dos aspectos será hasta de un máximo de trescientos ochenta (380) puntos.
- 3. Conocimiento de una lengua extranjera.** Las pruebas de lengua extranjera dentro del concurso público de méritos serán realizadas por el Departamento de Lenguas y el Centro de Lenguas de la Universidad, las cuales evaluarán dos habilidades: comprensión lectora y producción escrita. El grado de conocimiento de una lengua extranjera se evaluará en: inglés, francés o portugués. Para dar cuenta de este conocimiento también se podrán



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 155 DE 25 NOVIEMBRE DE 2021

presentar certificados de exámenes acreditados internacionalmente que se encuentren vigentes en las mismas lenguas. En este caso, el Departamento de Lenguas asignará una calificación basada en una tabla de equivalencias previamente establecida y aprobada por el Consejo Académico. El puntaje máximo para el factor Conocimiento de una Lengua Extranjera será de ciento veinte (120) puntos.

**PARÁGRAFO 1.** En los concursos correspondientes al Departamento de Lenguas para las áreas de inglés o francés, debe acreditarse como mínimo el nivel C1 mediante prueba reconocida internacionalmente o acreditar experiencia docente universitaria mínima de tres (3) años en enseñanza de la lengua inglesa o francesa, según el caso. En este caso, y solo para estos concursantes, el requisito será excluyente y no podrá continuar en el proceso.

**PARÁGRAFO 2.** Los concursantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente al español, deberán presentar una prueba de dominio del español en las cuatro habilidades en el nivel B2 o mediante certificación acreditada internacionalmente. En este caso, y solo para estos concursantes, el puntaje correspondiente a este dominio del español equivale al requisito de lengua extranjera.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando la lengua materna sea una lengua indígena, palenquera, creole o Rom deberá acreditar el dominio del español. Esta prueba no sustituye el requisito de conocimiento de una lengua extranjera de las anteriormente enunciadas. Cuando el concursante sea una persona sorda usuaria de la lengua de señas colombiana, el puntaje correspondiente al dominio del español equivale al requisito de la lengua extranjera.

**4. Pruebas ante jurado.** Las pruebas ante jurado evaluarán el dominio en el campo del saber y la idoneidad pedagógica del concursante.

Las pruebas se desarrollarán en dos momentos:

**4.1 Propuesta académica.** Tiene por objeto evaluar las condiciones académicas del concursante en relación con el cargo al cual aspira. Se realizará a partir de una propuesta escrita con base en los lineamientos definidos por el Consejo Académico. La propuesta será valorada sobre ciento cincuenta (150) puntos de acuerdo con los criterios de evaluación previamente definidos por cada equipo de jurados y atendiendo las sugerencias del Consejo Académico.

**4.2 Sustentación pública de la propuesta.** Tiene por objeto evaluar la idoneidad pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia. Se realizará a través de una sustentación pública por los aspirantes que hayan obtenido por lo menos el sesenta por ciento (60%) del puntaje señalado en la calificación de la propuesta escrita (noventa puntos sobre ciento cincuenta: 90/150), ante el jurado designado y la comunidad universitaria. La duración máxima de la sustentación para cada aspirante será definida previamente por los jurados con un límite máximo de cuarenta (40) minutos.

Esta sustentación será calificada por el jurado sobre doscientos (200) puntos, de acuerdo con los criterios definidos previamente por los jurados y atendiendo los lineamientos del Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 4.** Tabla de ponderación y calificación.

TABLA DE VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS Y PRUEBAS			
N°	ASPECTO	PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	TÍTULOS	15%	150
1.1	<i>Título de Doctor</i>		150
1.2	<i>En curso</i>		100



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 155 DE 25 NOVIEMBRE DE 2021

2.	EXPERIENCIA CALIFICADA	15%	150
3.	PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	23%	230
4.	CONOCIMIENTO DE LENGUA EXTRANJERA	12%	120
5.	PRUEBAS ANTE JURADO	35%	350
5.1	<i>Propuesta académica</i>	20%	150
5.2	<i>Sustentación de la propuesta</i>	20%	200
	<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>100%</b>	<b>1000</b>

**PARÁGRAFO 5.** La Vicerrectoría Académica presentará, para aprobación del Consejo Académico, el formato de calificación de hoja de vida en el que se consignará la información de la puntuación de cada participante.

**PARÁGRAFO 6.** La ponderación de los elementos que componen los aspectos 1, 2 y 3 de la tabla de valoración de los requisitos y pruebas del concurso, serán aprobados por el Consejo Académico y se incorporarán en el Formato de calificación de hoja de vida.

**PARÁGRAFO 7.** Los requisitos y criterios generales para la evaluación de los aspectos determinados en las bases de cada convocatoria serán informados a los concursantes en la guía que elaborará la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO 8.** La calificación de la hoja de vida de un aspirante seleccionado no sustituye el estudio que realiza el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje -CIARP- para el ingreso al escalafón docente, ni el reconocimiento de puntos salariales posteriores a su vinculación.

**PARÁGRAFO 9.** Los aspirantes que no se presenten a alguna de las pruebas en los lugares, fechas y horas indicadas en el cronograma del concurso, serán excluidos inmediatamente mediante acto administrativo expedido por la Rectoría.

**ARTÍCULO 5. JURADO.** El jurado estará conformado por un (1) profesor de planta de la Universidad, quien hará las veces de coordinador del jurado, y por dos (2) miembros externos de reconocida trayectoria, quienes establecerán los criterios para el diseño y la evaluación de la propuesta académica, así como la sustentación pública, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Consejo Académico.

Los integrantes del jurado deberán tener iguales o superiores condiciones académicas a las exigidas a los concursantes; serán designados por el Consejo de Facultad respectivo y avalados por el Consejo Académico. Cuando las condiciones lo ameriten, el Consejo Académico podrá eximir de la exigencia de título(s) a un miembro del jurado de reconocida trayectoria académica, artística o profesional.

**PARÁGRAFO.** Los directivos de las unidades académico-administrativas, centros o institutos o quienes hagan sus veces, los miembros del Consejo Académico y de los Consejos de Facultad, no podrán ser jurados de los concursos.

### ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

1. Los Consejos de Facultad identificarán cada cargo (numeral 1, artículo 3° del presente Acuerdo) a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo Académico con anticipación a la apertura del Concurso y los remitirán a la Vicerrectoría Académica para su consolidación y posterior trámite ante el Consejo Académico para su aprobación.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadoras*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 155 DE 25 NOVIEMBRE DE 2021

2. La Vicerrectoría Académica elaborará la propuesta de guía para el concursante y los formatos que se requieren en el proceso, los cuales serán remitidos al Consejo Académico para su aprobación.
3. Los Consejos de Facultad propondrán una lista de posibles jurados para cada convocatoria y la remitirán con sus hojas de vida al Consejo Académico para su estudio y aval.
4. La Vicerrectoría Académica propondrá la ponderación de los elementos que componen los aspectos 1, 2 y 3 de la Tabla de Valoración de los Requisitos y Pruebas para su incorporación en el Formato de Calificación de la Hoja de Vida del concurso y posterior aprobación por parte del Consejo Académico.
5. Cerradas las inscripciones, los Consejos de Facultad revisarán las hojas de vida y sus soportes para verificar el cumplimiento de los requisitos y elaborarán la lista de los aspirantes que pueden continuar en el proceso.
6. Los Consejos de Facultad calificarán los tres primeros aspectos de los Factores de Ponderación y Calificación (Parágrafo 4 del artículo 4 del presente Acuerdo). La calificación obtenida por los aspirantes en estos aspectos no se publicará ni se dará a conocer durante el proceso a los miembros del jurado ni a ninguna otra persona. Los Consejos de Facultad asegurarán la confidencialidad de los resultados y de las calificaciones obtenidas por los concursantes.
7. Los Consejos de Facultad remitirán a la Vicerrectoría Académica y ésta al Departamento de Lenguas la lista de los concursantes que cumplen requisitos. La Vicerrectoría Académica la remitirá al Grupo de Comunicaciones Corporativas, para su publicación en la página web de la Universidad. En la lista aparecerá la citación a la prueba de lengua extranjera indicando fecha, lugar y hora.
8. El Departamento de Lenguas, luego de valorar el cumplimiento del requisito de conocimiento de la lengua extranjera reportará los resultados a través de un acta a la Vicerrectoría Académica y ésta lo informará a las Facultades. A los concursantes que hayan certificado debidamente el conocimiento de lengua extranjera se les asignará el puntaje correspondiente, según la escala que haya sido determinada y aprobada previamente por el Consejo Académico.
9. Los Consejos de Facultad remitirán a la Vicerrectoría Académica y ésta al Grupo de Comunicaciones Corporativas la lista de concursantes que cumplan requisitos. En dicha publicación se informará lo relacionado con la entrega de los temas de propuesta académica, de acuerdo con el perfil al que aspira y según las indicaciones del jurado correspondiente.
10. Los jurados remitirán en sobre cerrado la modalidad, los temas, estructura del escrito y criterios de evaluación, tanto para la propuesta académica como de su sustentación a las Decanaturas.
11. Las Decanaturas remitirán a los concursantes la modalidad y tema(s) de la propuesta académica y recibirán los textos correspondientes.
12. Las Decanaturas remitirán a cada equipo de jurados las propuestas académicas presentadas por los concursantes. Dichas propuestas serán evaluadas por cada miembro del jurado. Los resultados serán consolidados por el Coordinador del jurado y entregados mediante un acta a la decanatura correspondiente con copia a la Vicerrectoría Académica.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 155 DE 25 NOVIEMBRE DE 2021

13. Los Consejos de Facultad remitirán al Grupo de Comunicaciones Corporativas la lista de concursantes que obtuvieron por lo menos el sesenta por ciento (60%) del puntaje señalado (ciento veinte puntos sobre doscientos: 120/200) en la propuesta académica. En ésta aparecerá la citación a la sustentación ante jurados.
14. El jurado presentará a la decanatura con copia a la Vicerrectoría Académica un acta que consolide los resultados y los argumentos que sustentan la calificación. Al acta anexarán criterios y demás soportes de la evaluación.
15. Los Consejos de Facultad, con base en la calificación de títulos, experiencia calificada, productividad académica, el conocimiento de lengua extranjera y las pruebas ante jurado, totalizarán la evaluación sobre mil (1000) puntos y elaborarán el listado de elegibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7. CRONOGRAMA.** El cronograma para el desarrollo del concurso de méritos para empleados públicos docentes del nivel universitario en dedicación de medio tiempo y tiempo completo –2021- será proyectado por la Vicerrectoría Académica y establecido mediante Resolución Rectoral, formará parte del procedimiento del concurso e indicará expresamente las actividades, los tiempos e instancias responsables de cada una de las etapas.

**ARTÍCULO 8. COMISIÓN VEEDORA.** Se contará con una comisión veedora que coadyuve a garantizar los principios de transparencia, ética e imparcialidad. Estará conformada por tres profesores de planta de reconocida trayectoria, los cuales serán designados por el Rector mediante Resolución por recomendación del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La Universidad garantizará la publicidad de la convocatoria, utilizando medios de amplia difusión disponibles y la página web institucional.

### **ARTÍCULO 10. INSCRIPCIÓN DE LOS CONCURSANTES.**

1. Los concursantes podrán descargar y consultar en la página web de la Universidad los siguientes documentos:
  - 1.1. Acuerdo y Resolución de cronograma que regulan el concurso.
  - 1.2. Guía para el concursante.
2. La inscripción de los concursantes se realizará vía web a través del aplicativo dispuesto por la Universidad dentro de las fechas y horas establecidas para el efecto y contará con dos momentos (pre-inscripción e inscripción). En el aplicativo se solicitará la siguiente información:
  - 2.1. **PRE-INSCRIPCIÓN:**
    - 2.1.1. Nombre completo.
    - 2.1.2. Correo electrónico.
    - 2.1.3. Número de documento de identificación.
    - 2.1.4. Identificación del cargo al que aspira.
    - 2.1.5. Autorizaciones para el manejo de datos y para el envío de la información.
  - 2.2. **INSCRIPCIÓN:**
    - 2.2.1. Datos personales.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadoras*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 155 DE 25 NOVIEMBRE DE 2021

**2.2.2.** Información sobre la lengua extranjera que el concursante manifiesta conocer y/o en la cual desea ser evaluado, o el tipo de certificación que aporta para acreditar su conocimiento, en caso de que desee ser eximido de la prueba.

**2.2.3.** Títulos.

**2.2.4.** Experiencia calificada.

**2.2.5.** Productividad Académica.

**2.3.** El aspirante únicamente podrá inscribirse en una (1) de las convocatorias publicadas. En caso de existir múltiples inscripciones no se tendrá ninguna en cuenta.

**PARÁGRAFO 1.** Las copias electrónicas allegadas en el aplicativo de inscripción por los participantes de este concurso que no integren la lista de elegibles serán destruidas a los seis (6) meses siguientes de su publicación.

**PARÁGRAFO 2.** Todos los documentos soporte que se carguen en la inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.

**PARÁGRAFO 3.** Solo se tendrá en cuenta la productividad académica que se cargue en el correspondiente aplicativo.

### ARTÍCULO 11. RESULTADOS DEL CONCURSO.

1. La Vicerrectoría Académica enviará el informe de los resultados del concurso a la Rectoría y se publicarán en los mismos medios utilizados en su apertura.
2. La Rectoría expedirá una Resolución para cada uno de los cargos a proveer, en la cual aparecerá el listado de los concursantes elegibles.
3. El grupo de comunicaciones corporativas publicará las resoluciones de resultados en la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO 12. CONCURSANTES ELEGIBLES.** Se consideran concursantes elegibles aquellos que hayan obtenido en la calificación de: títulos, experiencia calificada, productividad académica, conocimiento de una lengua extranjera y pruebas ante jurados por lo menos el setenta por ciento (70%) del total posible (700 puntos sobre 1000), siempre y cuando el resultado en las pruebas ante jurado, sea por lo menos de ochenta por ciento (80%) del puntaje establecido en este aspecto (280 puntos sobre 350).

**PARÁGRAFO.** La lista de elegibles en cada convocatoria tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su publicación y la Universidad podrá acudir a ella para hacer nombramientos solo cuando se presente renuncia del concursante elegido antes de culminar el periodo de prueba o cuando no lo apruebe.

**ARTICULO 13. NOMBRAMIENTO.** El Rector nombrará como profesores de planta de la Universidad, a los concursantes que hayan obtenido el mayor puntaje en la lista de elegibles de cada convocatoria y de conformidad con el número de cargos a proveer, en el siguiente periodo académico a la terminación del concurso. En el caso de que exista más de una plaza en un mismo perfil se nombrarán los concursantes que hayan obtenido los puntajes siguientes y en estricto orden descendente.

En caso de presentarse empate entre dos o más concursantes para un mismo cargo en la puntuación final, se dirimirá apelando, en orden de prioridad a quien tenga mejores resultados en: 1. Títulos. 2. Productividad Académica. 3. Experiencia calificada. 4. Pruebas ante jurado.

**PARÁGRAFO.** Los extranjeros que resulten elegidos en virtud del concurso, deberán tener permiso de trabajo expedido por la autoridad competente al momento de la posesión.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 155 DE 25 NOVIEMBRE DE 2021

**ARTÍCULO 14. DECLARATORIA DE CONCURSO DESIERTO.** Una convocatoria se declarará desierta mediante resolución rectoral cuando no exista al menos un (1) concursante elegible. En este caso deberá ser convocado nuevamente por la Universidad Pedagógica Nacional a los seis (6) meses siguientes a la fecha de declaratoria de desierto pudiéndose modificar los términos establecidos en la convocatoria inicial.

**ARTÍCULO 15. EXCLUSIÓN.** Si en cualquier etapa del proceso se advierte que el concursante no acreditó los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, en la forma y soportes señalados, será excluido del proceso de selección en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo contra el cual procederán los recursos de ley.

**ARTÍCULO 16. RECURSOS.** Contra las resoluciones que contengan los resultados de los concursos, solo procederá el recurso de reposición dirigido al Rector, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, en la Secretaría General de la Universidad.

**ARTÍCULO 17. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web de la Universidad.

### PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 NOVIEMBRE DE 2021

**JOHN HAROLD CÓRDOBA ALDANA**  
Presidente del Consejo

**DIANA ACÓSTA AFANADOR**  
Secretaria (E) del Consejo

V.ºB.º Correo electrónico  
Yaneth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación  
Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Jurídica

Proyectó comisión ocasional establecida por el Consejo Académico:  
John Harold Córdoba Aldana, Vicerrector Académico  
Magda Patricia Bogotá Barrera, Decana de la Facultad de Humanidades  
Víctor Hugo Durán Camelo, Decano de la Facultad de Educación Física  
Oscar Gilberto Hernández Salamanca, Representante Principal de los Profesores